

XIX Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas de la Facultad  
de Derecho y Ciencias  
Sociales y Políticas

UNNE

2023

*En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate*

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.  
CDD 340.072



# FORTEVECCHIA Y DÁMICO VS ARGENTINA: “CAPÍTULO 2023: CUANDO LA JUSTICIA LLEGA TARDE”

Nazaruka, Noelia

*noelianazaruka@gmail.com*

## RESUMEN

Ya hemos señalado en trabajos anteriores que el caso “Ministerio de Relaciones Exteriores s/ Informe (Fontevicchia)”, del año 2017 de la CSJN, constituye un llamado de atención de nuestro Estado, teniendo la CSJN que obligarse a establecer un prudente margen de apreciación nacional, para sostener el respeto del principio de subsidiariedad del derecho internacional de los derechos humanos, y de soberanía, en nuestra República, valorando la apreciación de las realidades jurídicas que hagan los tribunales nacionales.

En esta oportunidad también abordaremos algunas cuestiones del caso Fontevicchia y Dámico vs Argentina, aunque desde un nuevo capítulo: la quinta supervisión de cumplimiento de sentencia por parte de la Corte IDH, del año 2023; que aún no cierra el caso de manera definitiva.

## PALABRAS CLAVES

Convencionalidad, Expresión, Supervisión.

## INTRODUCCIÓN

El caso Fontevicchia y Dámico vs Argentina sigue dando que hablar.

El 19 de abril del año 2023, la Corte IDH dictó una nueva Resolución de Supervisión de Sentencia, sin cerrar totalmente el caso: la Sentencia de fondo, reparaciones y costas data del 29 de noviembre de 2011. Con posterioridad, se dictaron Resoluciones de supervisión de cumplimiento de Sentencia en 2015, 2016, 2017 y 2020; en las cuales se declaró que Argentina dio cumplimiento total a una medida de reparación y cumplimiento parcial a otra. Es decir, que esta es la quinta sentencia de supervisión de cumplimiento que realiza el Tribunal Cintero.

Las medidas por las que se lleva a cabo esta última supervisión son: el reintegro dinero a los señores Jorge Fontevicchia y Héctor D’Amico, víctimas del caso, por un lado, en relación a las sumas que tuvieron que pagar éstos y/o la Editorial Perfil como consecuencia de la condena civil impuesta por tribunales internos, de acuerdo al derecho interno, y por

otro lado, los montos fijados en la Sentencia por las costas y gastos.

## MÉTODOS

Esta investigación se llevó a cabo a partir del análisis de diversas fuentes, detallada al final del presente trabajo. El método investigativo analiza como discurso jurídico al discurso específicamente judicial, es decir, al que se produce en el ámbito de la administración de justicia; que se hace de otros tipos de discursos jurídicos como el normativo (propio de la técnica legislativa en la redacción de normas), el parlamentario (que surge del debate legislativo que sostienen o cuestionan la creación de normas) y el doctrinario (que define institutos tomando como objeto de análisis el discurso normativo y el discurso judicial).

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La Corte señala que en junio de 2018 el Estado emitió el Decreto Presidencial No. 595/2018 que dispuso el pago del reintegro de las sumas pagadas por las víctimas

como consecuencia de la condena civil "más los intereses y actualizaciones que correspondan de acuerdo al derecho interno, a lo que se debía incorporar los intereses moratorios por el lapso transcurrido desde el vencimiento del plazo de aplicación de la sentencia. Transcurridos cinco años desde la emisión del decreto, y más de diez años desde el vencimiento del plazo; aún no se resuelve la cuestión. Así el estado de la causa, el Estado debió mantener contacto directo con las víctimas, para la determinación concreta de los montos, aunque continúan las desavenencias respecto a la forma como deben calcularse los "intereses y actualizaciones que correspondan de acuerdo al derecho interno".

La Corte IDH decidió mantener el proceso abierto, respecto al incumplimiento por parte del Estado Argentino las decisiones vinculadas al pago: "Declarar, de conformidad con lo indicado en los Considerandos 8 a 18, que continúa parcialmente cumplida la medida de reparación ordenada en el punto dispositivo segundo de la Sentencia, relativa a "dejar sin efecto la condena civil impuesta a los señores Jorge Fontevecchia y Héctor D'Amico así como todas sus consecuencias", debido a que permanece pendiente que Argentina cumpla con el componente de esa reparación relacionado con reintegrar las sumas pagadas por las víctimas como consecuencia de la condena civil.

A su vez, ha decidido mantener abierto, el procedimiento de supervisión de cumplimiento respecto del único punto de la Sentencia pendiente de cumplimiento, relativo a reintegrar las sumas pagadas por las víctimas como consecuencia de la condena civil.

El tiempo y el retardo son elementos esenciales para hablar de la calidad en el acceso a la justicia. La investigación por la que han sido condenados los periodistas data de los años 90; y varios de sus protagonistas ya no podrán

responder por ello. La sentencia de la Corte Interamericana tiene más de once años; y aún el Estado no cumple cabalmente con sus obligaciones. El respeto por la libertad de expresión también se manifiesta en el cumplimiento de las sentencias en su contra. Acaso, no es un modo de censura ejemplificativa, la reiterada omisión por parte del Estado, cuando en el ámbito de su soberanía se ha comprometido a llevar a cabo los máximos esfuerzos posibles para el logro de los fines de los instrumentos internacionales que ha suscrito.

Si una sociedad no está bien informada, no es plenamente libre. Y si el Estado que ha violentado esos derechos, tampoco cumple con las decisiones del Tribunal, ¿su sociedad ejerce el derecho a la libertad de expresión?

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Rosatti, H. (2012). *El llamado 'control de convencionalidad' y el 'control de constitucionalidad' en la Argentina*. La Ley, Suplemento de Derecho Constitucional.
- Sabsay, D. A. (Dir.); Manili, P. A. (Coord.). (2010). *Constitución de la Nación Argentina comentada*. Ed. Hammurabi.
- Sagüés, N. (2003). Las relaciones entre los Tribunales Internacionales y los Tribunales Nacionales en materia De Derechos Humanos. Experiencias En Latinoamérica. *Revista Ius Et Praxis* 9/1.

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN  
Derechos Humanos / Sujetos Vulnerables

#### FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente Investigador - PEI-FD 2020/001 -